

Proyecto de Ley N° 6607/2023-CR



PROYECTO DE LEY QUE CREA EL REGISTRO DE MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN LAS ZONAS MINERAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE MADRE DE DIOS, UCAYALI Y PUNO

El congresista de la República **José Daniel Williams Zapata**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País – Partido de Integración Social, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 74°, 75° y el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone la siguiente iniciativa legislativa:

I. FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE CREA EL REGISTRO DE MAQUINARIA PESADA A CARGO DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS EN LAS ZONAS MINERAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE MADRE DE DIOS, UCAYALI Y PUNO

Artículo 1.- Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto constituir y normar el Registro de maquinaria pesada a cargo del Ministerio de Energía y Minas en las zonas mineras de los departamentos de Madre De Dios, Ucayali y Puno.

Artículo 2.- Creación del Registro

Se crea el Registro de maquinaria pesada empleada en las zonas mineras de los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Puno. La gestión, administración y operación del Registro está a cargo del Ministerio de Energía y Minas. El acceso al Registro es gratuito. Su financiamiento se da con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 3.- Del Registro de la maquinaria pesada en uso

A los propietarios de maquinaria pesada que se encuentre en uso en las zonas mineras de los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Puno se les otorgará un

plazo de seis (06) meses, a partir de la promulgación de la presente ley, para inscribirse en el Registro y solicitar la autorización correspondiente por parte del Ministerio de Energía y Minas.

En esta disposición se incluye a los organismos y entidades, tanto nacional, regional o local que cuenten con este tipo de maquinaria en zonas de minería de los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Puno.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Reglamentación

La reglamentación de la presente norma se da en un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios, en el mismo plazo se emiten las disposiciones necesarias para su implementación.

SEGUNDA. - Derogatoria

Se deja sin efecto toda norma legal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
GONZALES DELGADO Diana
Carolina FAU 20161749126 soft
Lima, noviembre de 2023
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/12/2023 16:48:51-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 18:02:42-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose
Daniel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/12/2023 12:23:36-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 15:33:10-0500

JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 15:03:51-0500



Firmado digitalmente por:
CAVERO ALVA Alejandro
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2023 14:16:22-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2023 16:27:08-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Marco General

El Ministerio de Energía y Minas fue creado mediante Decreto Ley No 17271 de fecha 03 de diciembre de 1968 entrando en funcionamiento el 01 de abril de 1969. En el Artículo 150 del Decreto Ley NO 17271 se considera que: **Corresponde al Ministerio de Energía y Minas: dirigir, regular y fomentar las actividades mineras y energéticas del país**".

Funciones Generales del Ministerio de Energía y Minas

Funciones Rectoras

1. Formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia aplicable a todos los niveles de gobierno.
2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas; para la gestión de los recursos energéticos y mineros; para el **otorgamiento y reconocimiento de derechos; para la realización de acciones de fiscalización y supervisión; para la aplicación de sanciones administrativas;** y para la ejecución coactiva, de acuerdo a la normativa vigente.
3. Ejercer las potestades de autoridad administrativa de la entidad.

Funciones específicas de competencias compartidas:

1. Promover la inversión sostenible y las actividades del sector.
2. Ejecutar y evaluar el inventario de los recursos energéticos, renovables y no renovables, y mineros del país.
3. Orientar, fomentar y ejecutar, según corresponda, la investigación científica y tecnológica en el ámbito de su competencia.
4. Coordinar y promover la asistencia técnica en materia de electricidad e hidrocarburos, y de minería.
5. **Otorgar y reconocer derechos a través de autorizaciones, permisos, licencias, contratos y concesiones en el sector de acuerdo con las normas de la materia.**
6. Ejercer la potestad de autoridad sectorial ambiental para las actividades de electricidad, hidrocarburos y minería, en concordancia con los lineamientos de política y las normas nacionales establecidas por el Ministerio del Ambiente como entidad rectora.
7. **Promover el fortalecimiento de las relaciones armoniosas de las empresas del sector con la Sociedad civil o población involucrada con el desarrollo de sus actividades.**
8. Promover el desarrollo de la competitividad en electricidad, hidrocarburos y minería.
9. Promover el acceso y el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento, investigación y desarrollo de los recursos energéticos renovables. Y Reporte de Cumplimiento Misional Pagina 11 de 309

10. Efectuar las coordinaciones intersectoriales a interinstitucionales que correspondan, a fin de cumplir con los objetivos establecidos para la entidad, así como ejercer las funciones y competencias asignadas.
11. Prestar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales para el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas.
12. Las demás funciones que le asigne la Ley, vinculadas al ámbito de su competencia

Otras funciones generales:

1. Aprobar las disposiciones normativas que le correspondan.
2. Coordinar la defensa jurídica de las entidades del sector.
3. Cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y coactiva, cuando corresponda.
4. Presentar anteproyectos de normas ante el presidente de la República y ante el Consejo de ministros, sobre las materias a su cargo.
5. **Otras funciones que le señale la ley.**

"Equipo de maquinaria pesada" significa camiones articulados, excavadoras, tractores de orugas, etc. Y son utilizados para facilitar la ejecución de tareas pesadas como excavación y transporte de materiales en Minería. En muchas ocasiones, se requiere maquinaria pesada para este tipo de actividades.

Vivimos en un país con industrias mineras desarrolladas y la Cordillera de los Andes es la principal fuente de recursos minerales. Actualmente representa el 20% de los ingresos fiscales y aporta aproximadamente 15% del PIB del país y el 60% de sus exportaciones.

Según el Ministerio de Energía y Minas: "Se espera que las inversiones en exploración, extracción y expansión minera superen los \$58 mil millones en los próximos años. En estos proyectos mineros destacan Cusco, Cajamarca, Moquegua, Tacna, Ica, Lima, Arequipa, Junín, Piura, Ancash, Huancavelica y Lambayeque".

Se está empleando en el desarrollo de las actividades mineras el uso intensivo de maquinaria pesada, lo que brinda importantes oportunidades para el desarrollo de estas industrias proveedoras de bienes; pero al mismo tiempo, ante la realidad existente, también existe una debilidad, porque se está utilizando en minería ilegal.

Esta debilidad se debe a que en la actualidad no es necesario registrar la maquinaria pesada utilizada en las industrias de la minería. El objetivo central del presente proyecto es registrar y solicitar autorización obligatoriamente para la Utilización de maquinaria pesada en los Departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Puno, para establecer su trazabilidad y poder determinar su origen y cómo sustenta sus actividades ilícitas.

En septiembre de 2018, según el diario Gestión informó que el Ejecutivo emitió el Decreto Legislativo N° 1451, modificando la Ley N° 30823, para regularizar la minería ilegal, por lo que el Ministerio de Energía y Minas informa que la interdicción de la minería ilegal no se centrará únicamente en la destrucción de bienes o insumos utilizados en la minería ilegal, sino que también identificará, procesará y sancionará a quienes financian y organizan estos actos criminales.

Los medios de comunicación en los últimos diez o quince años, informan constantemente sobre los resultados de las operaciones de interdicción llevadas a cabo por las fuerzas policiales y las fuerzas armadas, que finalmente resultaron en la destrucción de un gran número de máquinas. Por ejemplo, durante una intervención, la policía destruyó maquinaria pesada utilizada en la minería ilegal un por valor de 3.500.000,00 dólares.

¿De dónde vino esta máquina? ¿Quién es su dueño actual y quién fue su dueño anterior? Las autoridades pueden averiguar fácilmente estos si la maquinaria pesada utilizada en minería está registrada y cuenta con autorización del MINEN.

PROPUESTA

Mediante la presente Ley consideramos que se debe forzar el registro y autorización del Ministerio de Energía y Minas de toda la maquinaria pesada utilizada en la actividad minera en los departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Puno, este registro y autorización proporcionará seguridad jurídica a la propiedad y comercialización de la máquina, permitiendo su localización e identificación para efectos legales.

Es menester señalar que la presente propuesta legislativa se centra específicamente en la maquinaria pesada que se utilizara en Minería en los Departamentos de Madre de Dios, Ucayali y Puno, ya que la maquinaria empleada actualmente no cuenta con ningún tipo de registro ni autorización, inclusive existe maquinaria pesada actualmente trabajando en terrenos de ciudadanos que no cuentan con una concesión o derechos mineros y lo que vemos con la minería ilegal está completamente fuera de la Ley.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

En el periodo 2020-2026, se presentaron tres (3) proyectos de ley con la finalidad de disponer la inscripción de la maquinaria pesada empleada en la minería, de acuerdo al siguiente detalle:

- Proyecto de Ley 6034/2020-CR, Ley que dispone la inscripción obligatoria de la maquinaria pesada en la minería y en la industria de la Construcción, en el Registro de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Iniciativa presentada por la congresista Robertina Santillana Paredes del grupo parlamentario Alianza para el Progreso.
- Proyecto de Ley 6766/2020-PE, que propone establecer que la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP registre los bienes muebles vinculados con la actividad minera que se encuentra en el régimen general y con la actividad de construcción. Iniciativa presentada por el congresista Miguel Ángel Vivanco Reyes del grupo parlamentario Fuerza Popular.

- Proyecto de Ley 7978/2020-CR, Ley que dispone la inscripción obligatoria de la maquinaria pesada empleada para la minería, en el Registro de Bienes Muebles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Iniciativa presentada por la congresista Yessica Marisela Apaza Quispe del grupo parlamentario Unión por el Perú.

A partir de ello, se presenta la iniciativa legislativa con el objeto de complementar los proyectos de ley propuestos.

III. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

De acuerdo con sus normas, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transporte, refinación, procesamiento, beneficio, transformación y distribución de minerales, hidrocarburos y biocombustibles.

La misión del Ministerio de Energía y minas es promover el desarrollo sostenible de las actividades minera y energéticas impulsando la Economía Nacional, en un marco global competitivo, preservando el ambiente y facilitando las relaciones armoniosas en el sector.

El objetivo estratégico del MINEM es incrementar el desarrollo económico del país mediante el aumento de la competitividad del sector minero energético.

La presente iniciativa legislativa no genera obligaciones diferentes a las que por naturaleza corresponden al Ministerio de Energía y Minas, por el contrario, abonan en el camino de la ampliación y fortalecimiento de la información registral, sustento de la seguridad jurídica y de la acción pública.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO¹

De acuerdo con la finalidad señalada en el numeral 3.1 del Artículo 3º del Reglamento de la Ley N.º 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2006- JUS, la eficiencia de la norma estriba en los impactos positivos que generará hacia la ciudadanía, que son de dos tipos Impactos Directos Positivos

- a) Contribuye a otorgar seguridad jurídica, eliminando espacios en los que no hay control, lo que tendrá un directo impacto en la formalización y la modificación de las conductas de los ciudadanos.
- b) Permite la fiscalización y la acción del Estado en el control de actividades ilícitas que emplean este tipo de maquinaria.

¹ PL 6034/2020-CR
PL 7978/2020-CR

- c) Ordena el mercado de estas maquinarias, previniendo la intromisión de agentes externos con intereses económicos distintos.

Impactos Indirectos Positivos

La sociedad sentirá y apreciará que existen medidas efectivas y eficientes destinadas a lograr que la maquinaria que se emplee en esta expansión minera, no caiga en manos de quienes no se conducen con el mismo nivel de formalidad.

Impactos Negativos

No existen, ya que el Estado no se verá perjudicado de ninguna forma.

V. ALINEAMIENTO CON LAS POLÍTICAS NACIONALES

El presente proyecto se encuentra alineado con las Políticas Nacionales, sectoriales y multisectoriales de Estado desarrolladas en el Acuerdo Nacional